



CARLOS ENRIQUE SOTO JARAMILLO
Senador de la República

PROYECTO DE LEY NO. _____ DE 2016 SENADO, “Por la cual se modifica el artículo segundo de la Ley 3a. de 1992, en cuanto a la composición de las Comisiones Constitucionales Permanentes.”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO .1. Objeto. La presente ley tiene por objeto reordenar las Comisiones Constitucionales Permanentes del Congreso de la República, adicionando la Comisión Octava encargada de asuntos de Ordenamiento territorial.

ARTÍCULO .2. Comisiones Constitucionales Permanentes. Tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes funcionarán Comisiones Constitucionales Permanentes, encargadas de dar primer debate a los proyectos de acto legislativo o de ley referente a los asuntos de su competencia.

Las Comisiones Constitucionales Permanentes en cada una de las Cámaras serán **ocho (8)** a saber:

Comisión Primera.

Compuesta por **diecinueve (19)** miembros en el Senado y **veintinueve (29)** en la Cámara de Representantes, conocerá de: reforma constitucional; leyes estatutarias; reglamentos de los organismos de control; normas generales sobre contratación administrativa; notariado y registro; estructura y organización de la administración nacional central; de los derechos, las garantías y los deberes; rama legislativa; estrategias y políticas para la paz; propiedad intelectual; variación de la residencia de los altos poderes nacionales.

Comisión Segunda.

Compuesta por **once (11)** miembros en el Senado y **diecisiete (17)** miembros en la Cámara de Representantes, conocerá de: política internacional; defensa nacional y fuerza pública; tratados públicos; carrera diplomática y consular; comercio exterior e integración económica; política



CARLOS ENRIQUE SOTO JARAMILLO
Senador de la República

portuaria; relaciones parlamentarias, internacionales y supranacionales, asuntos diplomáticos no reservados constitucionalmente al Gobierno; nacionalidad; extranjeros; migración; honores y monumentos públicos; servicio militar; zonas francas y de libre comercio; contratación internacional.

Comisión Tercera.

Compuesta de **trece (13)** miembros en el Senado y **veintisiete (27)** miembros en la Cámara de Representantes, conocerá de: hacienda y crédito público; impuesto y contribuciones; exenciones tributarias; régimen monetario; leyes sobre el Banco de la República; sistema de banca central; leyes sobre monopolios; autorización de empréstitos; mercado de valores; regulación económica; régimen de cambios, actividad financiera, bursátil, aseguradora y de captación de ahorro.

Comisión Cuarta.

Compuesta de **trece (13)** miembros en el Senado y **veinticinco (25)** miembros en la Cámara de Representantes, conocerá de: leyes orgánicas de presupuesto; sistema de control fiscal financiero; enajenación y destinación de bienes nacionales; regulación del régimen de propiedad industrial, patentes y marcas; creación, supresión, reforma u organización de establecimientos públicos nacionales; control de calidad y precios y contratación administrativa.

Comisión Quinta.

Compuesta de **once (11)** miembros en el Senado y **diecisiete (17)** miembros en la Cámara de Representantes, conocerá de: régimen agropecuario; ecología; medio ambiente y recursos naturales; recursos ictiológicos y asuntos del mar; minas y energía; corporaciones autónomas regionales.

Comisión Sexta.

Compuesta por **once (11)** miembros en el Senado y **diecisiete (17)** miembros en la Cámara de Representantes, conocerá de: comunicaciones; tarifas; calamidades públicas; funciones públicas y prestación de los servicios públicos; medios de comunicación; investigación científica y tecnológica; espectros electromagnéticos; órbita geoestacionaria; sistemas



CARLOS ENRIQUE SOTO JARAMILLO
Senador de la República

digitales de comunicación e informática; obras públicas y transporte; turismo y desarrollo turístico; educación y cultura.

Comisión Séptima.

Compuesta de **trece (13)** miembros en el Senado y **diecisiete (17)** en la Cámara de Representantes, conocerá de: estatuto del servidor público y trabajador particular; régimen salarial y prestacional del servidor público; organizaciones sindicales; sociedades de auxilio mutuo; seguridad social; cajas de previsión social; fondos de prestaciones; carrera administrativa; servicio civil; recreación; deportes; salud, organizaciones comunitarias; economía solidaria; asuntos de la mujer y de la familia.

Comisión Octava.

Compuesta por **once (11)** miembros en el Senado y **diecisiete (17)** miembros en la Cámara de Representantes, conocerá de: **organización territorial; autonomía territorial; asuntos étnicos; fronteras; Planeación Nacional; adjudicación y recuperación de tierras; espacio aéreo; vivienda; planes de Ordenamiento Territorial; Examen y revisión periódica de límites; asociaciones territoriales; creación de distritos; creación de áreas metropolitanas; baldíos; Implementación del catastro multipropósito; Parques Científicos, Tecnológicos y de Innovación; Sistemas de ciudades; actuaciones urbanas; Vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario; suelo rural, suburbano y expansión urbana; Protección y delimitación de páramos; Ecosistemas de Interés Estratégico; Catastro; Delegación de funciones y competencias del nivel nacional al territorial.**

ARTÍCULO .3. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,

CARLOS ENRIQUE SOTO JARAMILLO

Senador de la República



CARLOS ENRIQUE SOTO JARAMILLO
Senador de la República

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa, pretende modificar la ley 3 de 1992, con el fin de crear la comisión octava (8a) en remplazo de la actual comisión especial de ordenamiento territorial de Senado y Cámara, tomando en consideración su evolución dentro de la actividad legislativa, y la actualidad normativa y social de nuestro país.

Las Comisiones de ordenamiento territorial del Congreso, a diferencia de otras especiales, han contado con una dinámica de evolución permanente, fue modificada por la Ley 186 de 1995 inicialmente, y ha sido objeto de competencias específicas en las nuevas leyes de ordenamiento territorial.

Tan sólo la última legislatura, demuestra que su actividad es de vital importancia y connotación nacional, Realizo 26 sesiones formales, 20 debates, 3 audiencias públicas, 3 foros regionales, 1 diferendo limítrofe, y conoció de 6 iniciativas de transformación de municipios en Distritos.

La comisión de ordenamiento territorial, ha abordado temas de gran trascendencia a lo largo de estos 24 años de actividad, y en virtud de la implementación de las leyes de ordenamiento territorial, debe avanzar en la regionalización y descentralización del Estado.

El Departamento Nacional de Planeación, estableció que el 76% de la población total del país se encuentra en las ciudades, cerca del 85% del PIB Nacional se genera en las mismas, a su turno que hoy hay 41 ciudades con más de 100.000 habitantes y para 2050 la población

CARLOS ENRIQUE SOTO JARAMILLO
Senador de la República

urbana aumentará en 18 millones, pasando entonces a contar con 69 ciudades de más de 100.000 habitantes.

En Colombia se ha empezado a desarrollar las disposiciones constitucionales sobre ordenamiento territorial, pero estas leyes aún están inconclusas.

El Gobierno Nacional ha entendido lo trascendental que es tener un órgano especializado en estos asuntos, y por ello creó desde el año 2011 un Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

Nuestras comisiones constitucionales ya han sido objeto de modificaciones -ley 754 de 2002 – y para mantener los acuerdos y estabilidad alcanzada se propone mantener la proporción que hoy existe como se sigue:

Como se encuentran distribuidos	Como se propone
1- 19 18,6% 2- 13 12,7% 3- 15 14,7% 4- 15 14,7% 5- 13 12,7% 6- 13 12,7% 7- 14 13,7% 102 senadores	1- 19 18,6% 2- 11 10,7% 3- 13 12,7% 4- 13 12,7% 5- 11 10,7% 6- 11 10,7% 7- 13 12,7% 8- 11 10,7%
1- 35 21,08% 2- 19 11,4% 3- 29 17,4% 4- 27 16,2% 5- 19 11,4% 6- 18 10,8% 7- 19 11,4%	1- 29 17,46% 2- 17 10,2% 3- 27 16,2% 4- 25 15,6% 5- 17 10,2% 6- 17 10,2% 7- 17 10,2% 8- 17 10,2%

CARLOS ENRIQUE SOTO JARAMILLO
Senador de la República

166 representantes ¹	
---------------------------------	--

Respecto de las competencias, que debería asumir, las mismas tienen la siguiente raíz:

Como se encuentran distribuidas las competencias
<p>Comisión Primera.</p> <p>organización territorial; asuntos étnicos.</p> <p>Comisión Segunda.</p> <p>fronteras;</p> <p>Comisión Tercera.</p> <p>Planeación Nacional</p> <p>Comisión Cuarta.</p> <p>Comisión Quinta.</p> <p>adjudicación y recuperación de tierras;</p> <p>Comisión Sexta.</p> <p>espacio aéreo</p> <p>Comisión Séptima.</p> <p>Vivienda</p> <p>Ley Orgánica del Plan de Desarrollo Ley 152 de 1994</p> <p>Planes de Ordenamiento Territorial Ley 388 de 1997</p> <p>Examen y revisión periódica de límites Ley 1447 de 2011</p> <p>Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Ley 1454 de 2011</p> <p>Ley de municipios Ley 1551 de 2012</p>

¹ Decreto 2897 de 2013



CARLOS ENRIQUE SOTO JARAMILLO
Senador de la República

Ley de distritos Ley 1617 de 2013

Ley de áreas metropolitanas Ley 1625 de 2013

Plan Nacional de Desarrollo: Implementación del catastro multipropósito; Baldíos; Parques Científicos, Tecnológicos y de Innovación; Sistemas de ciudades; Vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario; suelo rural, suburbano y expansión urbana; Protección y delimitación de páramos; Ecosistemas de Interés Estratégico.

Honorables congresistas la ciencia jurídica debe evolucionar al paso de los fenómenos sociales, y en las condiciones actuales, es justo que esta Corporación le demuestre al país, que está atento a estos y que además está preparada para emprender las reformas que se encuentran pendientes.

Cordialmente,

CARLOS ENRIQUE SOTO JARAMILLO

Senador de la República